



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

CIRCULAR No. **015**  
26 MAY 2022

Bogotá, D.C., mayo de 2022

**PARA:** DIRECTORA, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINAS, SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS

**ASUNTO:** Lineamientos Ley 2207 de 2022 – Términos del derecho de petición

Respetados (as) reciban un cordial saludo:

En virtud de los hechos que suscitaron Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social como consecuencia de la Pandemia COVID 19, el Gobierno Nacional modificó mediante el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, los términos de respuesta de los derechos de petición elevados a las entidades que conforman el poder público, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado y dirigidos a los particulares, términos que fueron ampliados en el referido Decreto Legislativo.

No obstante, mediante la Ley 2207 del 17 de mayo de 2022, se derogaron los artículos 5° y 6° del Decreto Legislativo 491 de 2020, mediante los cuales, se ampliaban los términos para atender las peticiones que se encontraran en curso o se hubiesen radicado durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria, así como la suspensión de los términos propios de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales de naturaleza administrativa. La mencionada disposición normativa entró en vigor a partir del día siguiente a su promulgación, esto es, el 18 de mayo del año en curso.

Por consiguiente, a partir de dicha fecha el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal efectuó todos los ajustes para dar aplicación estricta a los términos de respuesta de los derechos de petición contenidos en la Ley 1755 de 2015. Es ese sentido, en aras de evitar afectación al referido derecho fundamental se exhorta a todos los servidores y contratistas del Instituto a dar cumplimiento a los términos de respuesta establecidos en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015, para lo cual se efectúa comparativo normativo donde se evidencian las modificaciones, así:

Clasificación	Ley No. 1755 de 2015	Decreto No. 491 de 2020
Consulta	30 días	35 días
Felicitación, queja, sugerencia o reclamo.	15 días	30 días
Derecho de petición de interés general	15 días	30 días
Derecho de petición de interés particular	15 días	30 días
Denuncia por acto de corrupción	15 días	30 días
Solicitud de acceso a la información y copias.	10 días	20 días



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

Es importante señalar que será responsabilidad de todas las dependencias del Instituto la atención oportuna dentro de los términos legales de las peticiones que se reciban a partir del día 18 de mayo de 2022. Adicionalmente se aclara que las peticiones registradas antes de la entrada en vigencia de la Ley 2207 del 17 de mayo de 2022, se le seguirán aplicando los términos establecidos en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

Desde la Subdirección de Gestión Corporativa y la Oficina Asesora Jurídica estaremos dispuestos a aclarar cualquier inquietud con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley mencionada, y a continuar trabajando en equipo con cada uno los responsables de gestionar peticiones para así dar respuesta en los términos de Ley y acatar los lineamientos que sobre este aspecto, se encuentran contenidos en la Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico para Asuntos Misionales.

Cordialmente,



**GOTARDO ANTONIO YAÑEZ ÁLVAREZ**  
Subdirector de Gestión Corporativa



**YULY PATRICIA CASTRO BELTRÁN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC  
Revisó: Nataly Rojas Díaz -- Contratista SGC

Myriam Lara Baquero – Abogada Defensa Judicial OAJ

